



Señor (a)
ANGELO DAVID PABON CAMERO
liquidacionesjudicialesbaq@gmail.com

**Ref: Posesión proceso de liquidación judicial simplificada Radicación
2025-04-004703 del 1/07/2025 2025-04-004703 24 de julio del 2025**

De manera atenta, nos permitimos informarle que, mediante el Auto de la referencia, usted fue designado como liquidador de los bienes de la sociedad. DISTRIBUCIONES CONOS S.A.S, identificada con 901.141.878-2 .

Por lo anterior, para tomar posesión de su cargo deberá tener en cuenta lo siguiente:

i) Las Circulares Internas Nos. 500-000017 del 03 de abril de 2020 y 500-000018 del 08 de abril de 2020, mediante las cuales se estableció el protocolo para las posesiones virtuales de los promotores designados (auxiliares de la justicia de la lista administrada por la Superintendencia de Sociedades, representantes legales y personas naturales comerciantes con funciones de promotor) en los procesos de reorganización admitidos por la entidad y en la cual se estableció lo siguiente: “ (...) ACTOS PREVIOS. Se remitirá vía correo electrónico -Certimail- oficio de comunicación sobre la designación como promotor o representante legal o persona natural con funciones de promotor, relacionando la documentación necesaria para llevar acabo la diligencia de posesión, con la advertencia de que la diligencia se adelantará virtualmente. Una vez recibida la notificación, dentro de los 5 días hábiles siguientes, deberán remitir por el correo electrónico habilitado webmaster@supersociedades.gov.co los documentos debidamente diligenciados que se enuncian a continuación, en formato PDF: a) AUXILIARES DE LA JUSTICIA (i) Compromiso de confidencialidad debidamente diligenciado (ii) Cédula de ciudadanía (iii) Infraestructura Una vez recibida la documentación, se proyectará el Acta de Posesión debidamente firmada por el funcionario competente, la cual será enviada por correo electrónico - Certimail- a los designados (Auxiliar de la Justicia designado como promotor, Representantes Legales con funciones de Promotor y las Personas Naturales Comerciantes con funciones de Promotor) ...” Con fundamento en los actos previos transcritos, se le informa que en horario de atención de 8:00 a 17:00 horas, se programará la diligencia de posesión de su cargo de la siguiente manera: Es de advertir que, el artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 de 2015, por el cual se modificaron y adicionaron normas en materia de la lista de auxiliares de la justicia, señala: “(...) Los cargos de promotor, liquidador o agente interventor son de obligatoria aceptación. El auxiliar de la justicia designado tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se remita el oficio, para aceptar el cargo y posesionarse ante el juez del concurso o el funcionario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

P a g e | 1

a cargo de la intervención. En el evento en que el auxiliar designado acredite una circunstancia de fuerza mayor que le impida asumir el cargo dentro del plazo inicialmente fijado, el juez del concurso o el funcionario a cargo de la intervención podrá prorrogar el término para la posesión por un plazo igual al inicial. El auxiliar de la justicia que rechace el nombramiento o que no se posesione dentro de los términos indicados en el presente artículo, será excluido de la lista a menos que, en cumplimiento de su deber de información, lo rechace al indicar que está incurso en una situación de conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto o que acredite la ocurrencia de una circunstancia de fuerza mayor que le impida llevar a cabo el encargo. En el evento en que el auxiliar de la justicia rechace el nombramiento o no se posesione dentro de los términos indicados en el presente artículo, el juez del concurso o el funcionario a cargo de la intervención convocará de inmediato al Comité de Selección de Especialistas para que realice una nueva selección de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto.” (Negritas fuera de texto) Así mismo, el numeral 2 del artículo 27 de la Resolución No. 100-013381 del 17 de noviembre de 2023, por medio del cual se expide la Resolución Única sobre auxiliares de la justicia, adoptó el Manual de Ética y Conducta Profesional para los auxiliares de la justicia de la lista administrada por la Superintendencia de Sociedades, señaló dentro de los deberes particulares de los auxiliares de la justicia: “Suscribir y entregarle a la Superintendencia de Sociedades el compromiso de confidencialidad, de conformidad con el formato que la entidad le suministrará para el efecto.” Por lo anterior, adjunto al presente oficio, remitimos el formato de confidencialidad, e infraestructura, a efectos de que sea diligenciado en su totalidad y copia de las Circulares Internas Nos. 500-000017 del 03 de abril de 2020 y 500-000018 del 08 de abril de 2020, mediante las cuales se estableció el protocolo virtual.

Lo anterior, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al recibo de esta notificación remita por el correo electrónico habilitado webmaster@supersociedades.gov.co los documentos debidamente diligenciados en formato PDF, teniendo en cuenta el procedimiento dispuesto en las citadas Circulares, y permanezca atenta a la citación para la diligencia de posesión virtual.

Cordialmente,

Ana Lorena Campo Torregroza

**Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de
Barranquilla de la Superintendencia de Sociedades.**

Cordialmente,
TRD:

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: A3372

CARGO: Secretario Administrativo y Judicial Principal Regional de la Zona Norte

REVISOR(ES) :

NOMBRE: A3372

CARGO: Secretario Administrativo y Judicial Principal Regional de la Zona Norte

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: ANA LORENA CAMPO TORREGROZA

CARGO: Secretario Administrativo y Judicial Principal Regional de la Zona Norte

-

Validar documento Res. 325 19-01-2015
57Tb-8TT0-57Xb-8XX0-57=b-8==0